ACTA DE PRÓRROGA Nº. 03 AL CONTRATO NO. 1645 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISIÓN EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S.

CONTRATISTA	**FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISIÓN EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S.** **Nit. 900703782-3** **R/L: ANA MARIA MOYA URIBE** **C.C.1.121.916.031 de Villavicencio**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE HONRAS FÚNEBRES A LAS PERSONAS VICTIMAS, ADULTOS MAYORES, HABITANTES DE CALLE Y FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".**
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCION PRORROGA No. 1	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026
PLAZO DE EJECUCION PRORROGA No. 2	HASTA EL 30 DE MAYO DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRORROGA No. 3	HASTA EL 14 DE JULIO DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de mayo de 2026

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 40.379.378 expedida en Villavicencio, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de Ordenador del Gasto como jefe de Oficina de Contratación nombrado mediante Decreto N° 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión N° 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegado para contratar de conformidad con la Resolución N°. 067 del 16 de mayo de 2022 quien para los efectos de la presente acta se llamará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, la **FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISIÓN EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S.,** con Nit. 900703782-3, representada legalmente por **ANA MARIA MOYA URIBE** identificada con Cedula de Ciudadanía No **1.121.916.031 de Villavicencio**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de prórroga No. 3 al Contrato No. 1645 de 2025, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que, el 05 de Noviembre de 2025 **EL MUNICIPIO** y **FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISIÓN EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S.** Nit. 900703782-3, representada legalmente por **ALVARO ANDRES MOYA URIBE** identificado con C.C. No. 1.121.841.592, suscribieron el contrato No. 1645 de 2025, cuyo objeto contractual consiste en **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE HONRAS FÚNEBRES A LAS PERSONAS VICTIMAS, ADULTOS MAYORES, HABITANTES DE CALLE Y FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".**

2) Que el valor inicial del contrato es la suma de **CIENTO UN MILLONES CIEN MIL PESOS ($101.100.000) M/CTE.**

3) Que, las partes acordaron como plazo de ejecución inicial HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4) Que el 31 de diciembre de 2025, las partes suscribieron el ACTA DE ADICION No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO No. 1645 DE 2025, mediante la cual se prorrogó por un termino de tres (03) meses contados a partir del día siguiente de la última terminación del contrato, es decir hasta el 31 de marzo de 2026. Así mismo, se adicionaron un total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** para un total de **CIENTO CIENCUENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS ($151.100.000) M/CTE.**

5) Que el 27 de marzo de 2026, las partes suscribieron el ACTA DE PRORROGA No.2 AL CONTRATO No. 1645 de 2025, mediante la cual se prorrogó por un término de SESENTA (60) DÍAS contados a partir del día siguiente de la última terminación del contrato, es decir hasta el 30 de mayo de 2026.

6) Que el contrato prevé la posibilidad de prórroga del plazo, siempre que exista justificación técnica, administrativa y financiera, sin modificación del objeto ni de la naturaleza del mismo.

7) Que el día 27 de mayo de 2026, mediante nota interna radicada en la Oficina de Contratación, bajo consecutivo 4149, la Secretaria de Gestión Social participación Ciudadana e inclusión solicita a la jefe de Oficina de Contratación la presente prorroga No. 03 por cuarenta y cinco (45) días más, esto es hasta el 14 de julio de 2026 al Contrato No. 1645 de 2025 manifestando:

(...)

"La Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión del Municipio de Villavicencio tiene a su cargo el servicio de honras fúnebres constituye una atención inmediata, permanente y de carácter humanitario, dirigida a población en condiciones de alta vulnerabilidad (víctimas del conflicto armado, habitantes de calle, adultos mayores en abandono y familias sin red de apoyo), por lo que su interrupción afectaría directamente la garantía de derechos fundamentales.

La prestación del servicio de honras fúnebres para personas víctimas del conflicto armado, adultos mayores sin red de apoyo, habitantes de calle y familias en condiciones de vulnerabilidad constituye una obligación permanente del municipio, derivada de: El deber de garantizar la dignidad humana (Art. 1 y 11 de la Constitución), la prevalencia de los derechos de la población vulnerable (Art. 13 C.P.), las competencias municipales en asistencia social (Ley 152 de 1994 y Ley 715 de 2001), la obligación de brindar apoyo humanitario en casos de fallecimiento de personas sin recursos (Ley 1098/2006, Ley 1448/2011, Ley 1641/2013).

Teniendo en cuenta lo anterior El servicio contratado no puede ser suspendido, pues atiende situaciones de carácter: Urgente, Imprevisible, No programables, Asociadas a eventos de fuerza mayor, fallecimientos repentinos o condiciones de extrema vulnerabilidad.

La interrupción del contrato generaría un vacío institucional que afectaría derechos fundamentales como la dignidad, el buen nombre, la integridad emocional de las familias y el manejo adecuado de restos humanos según lineamientos sanitarios.

Por tanto, la continuidad del contrato es indispensable para cumplir las obligaciones del municipio y evitar riesgos de vulneración de derechos fundamentales. Cabe resaltar que La falta de recursos impediría: La entrega digna de restos humanos, la asistencia a familias

que carecen de medios económicos, El cumplimiento de obligaciones derivadas de las rutas de atención a víctimas.
Tal como se evidencia en el informe, el contratista ha garantizado la prestación del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, cumpliendo con las condiciones técnicas y operativas exigidas.

Durante la ejecución contractual, el operador ha dado cumplimiento integral a las obligaciones establecidas, tales como:

- *Verificación de requisitos de acceso al servicio*
- *Atención oportuna a las solicitudes*
- *Disponibilidad de personal capacitado*
- *Prestación de servicios funerarios conforme a normas sanitarias*
- *Seguimiento mensual con supervisión*

Lo anterior demuestra una ejecución idónea, eficiente y acorde con los lineamientos contractuales, sin evidenciar incumplimientos.

De acuerdo con el balance financiero, se evidencia que:

Dentro de la proyección de ejecución financiera se puede establecer que para la vigencia del año 2025- quedo un presupuesto de $49'.458.000, los cuales quedo un saldo pendiente de $ 39.458.000 del contrato inicial, posteriormente se realizó una adición con vigencia del 2025 por un valor de $10'000.000.

En el año 2025, quedo dos (2) informes pendientes por cobrar a 31 de diciembre de 2025 por un valor de $13'520.000, es decir que al corte del 31 de diciembre tenemos un saldo de $35'938.000, para ejecutarse en el año 2026, dinero que se ha venido ejecutando y al corte del 19 de mayo del 2026 queda un saldo pendiente por ejecutar $ 24'068.000.

El total del porcentaje ejecutado en el presente contrato es del 84.07% con una ejecución pendiente del 15.93%.

Esto indica que existen recursos disponibles suficientes para continuar la ejecución del contrato, lo cual hace viable jurídicamente la prórroga sin necesidad de adición presupuestal, ya que el servicio sigue siendo requerido, la necesidad persiste en el tiempo y no es posible prever una disminución inmediata de la demanda.

Esto evidencia que el contrato responde a una necesidad continua y no ocasional.

El contrato está dirigido a grupos de especial protección constitucional, tales como:

- *Víctimas del conflicto armado*
- *Adultos mayores en abandono*
- *Habitantes de calle*
- *Familias en condición de vulnerabilidad*

La no prórroga implicaría dejar sin cobertura a estas poblaciones en situaciones críticas, lo cual podría generar afectación a derechos fundamentales como la dignidad humana y el acceso a servicios básicos en momentos de duelo.

En virtud de lo anterior, se considera técnica, financiera y socialmente viable y necesaria la prórroga por tercera vez del Contrato No. 1645 de 2025 por un término de cuarenta y

cinco (45) días, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de honras fúnebres a la población vulnerable del municipio de Villavicencio.

La Administración encuentra plenamente justificada la necesidad de continuar con la ejecución del contrato, mediante la utilización del saldo disponible y la ampliación del plazo, con el fin de satisfacer el interés público y garantizar la prestación ininterrumpida del servicio social esencial." (...)

8) Que, de acuerdo con el análisis financiero del contrato, existe saldo disponible suficiente para continuar la ejecución, sin requerirse adición de recursos.

9) Que la presente prórroga se encuentra orientada a garantizar la continuidad en la prestación de un servicio de asistencia humanitaria dirigido a población de especial protección constitucional, en observancia de los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el principio de prevalencia del interés general y los principios de eficacia, continuidad y responsabilidad de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, resultando necesaria la ampliación del plazo contractual para evitar la interrupción de un servicio de carácter permanente, esencial y humanitario.

10) Que, teniendo en cuenta que el Contrato No. 1645 de 2025 tiene como fecha de terminación el treinta (30) de mayo de 2026, y persiste la necesidad institucional de continuar garantizando la prestación de los servicios contratados, la Entidad requiere asegurar la continuidad del servicio de honras fúnebres dirigido a población vulnerable del Municipio de Villavicencio, en aras de salvaguardar la dignidad humana, el buen nombre, la integridad emocional de las familias y el adecuado manejo de restos humanos conforme a los lineamientos sanitarios y deberes de asistencia humanitaria a cargo del ente territorial.

11) Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y lograr plena operatividad contractual para el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas, el Ordenador del Gasto considera procedente suscribir la presente **Prórroga No. 03**, en los siguientes términos:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA – PRÓRROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. 1645 de 2025 por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del plazo actual, es decir, hasta el **14 de julio de 2026**.

CLAUSULA SEGUNDA – NO MODIFICACIÓN Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos.

CLAUSULA TERCERA: - GARANTÍAS EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, actualizar y mantener vigentes las garantías constituidas, conforme al nuevo plazo de ejecución aquí establecido y al término adicional exigible según la naturaleza de cada amparo, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. La modificación y aprobación de las garantías por parte de la Entidad constituirá requisito para la ejecución de la presente prórroga.

La ampliación deberá ser presentada para aprobación de la entidad dentro del término establecido por la supervisión.

CLAUSULA CUARTA: - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. - Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y hace parte integral del Contrato No. 1645 de 2025.

En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los 28 días del mes de mayo de 2026.

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe de Oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA,

FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISIÓN EXEQUIAL DEL LLANO S.A.S.
Nit. 900703782-3
R/L: ANA MARIA MOYA URIBE
C.C.1.121.916.031 de Villavicencio

Proyecto:
DARWIN DAMIAN RODRIGUEZ ZORRO
Abogado CPS 018 de 2026
Oficina de contratación